



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 328**

Estando para su admisión el presente asunto, denota este Estrado judicial que los títulos valores (Letra de Cambio 01 y 02) no reúnen el requisito estipulado en el numeral 2° del artículo 621 del Código de Comercio, toda vez que no contienen la firma de quien los crea, girador o librador.

Por lo tanto, al tenor del Art. 620 del C. de Cio,- **VALIDÉZ IMPLICITA DE LOS TÍTULOS VALORES-**, **no hay lugar a librar la orden de pago**, toda vez que el documento no cumple los requisitos que la Ley señala.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, este Despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por SILVIA PATRICIA BARRIGA MARTÍNEZ contra ARIEL JOSUÉ CAMARGO MUÑOZ, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO. Archivar el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 diciembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754e311ed131728bea766571985ce474d1584770e4e10d4af7cfdcdcc3966ba3**

Documento generado en 13/12/2022 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>